

DECRETO – ALCALDIA

ASUNTO: SUBVENCION PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Resultando primero que este Decreto de Alcaldía sustituye al decreto emitido por el Alcalde Presidente de fecha 20/08/2021 y asentado en el libro de Decreto de Alcaldia nº 1734/2021

Resultando segundo que visto el informe emitido por el Técnico de Medioambiente de fecha 17 de agosto de 2021 y nº de Registro Interior de Informes, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TÉCNICO DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: CONVOCATORIA Subvenciones para ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL.

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tegui se, en el ejercicio de sus funciones, tiene la intención de promover la convocatoria de subvenciones a las Entidades y Asociaciones de Conservación ambiental en régimen de concurrencia competitiva correspondiente al año 2021. Serán beneficiarias las asociaciones de Conservación ambiental ubicadas en el Municipio de Tegui se.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Tegui se Pleno, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2019 resolvió, aprobar la siguiente propuesta: **“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020”, modificación sesión plenaria de día 12 de abril de 2021.**

Concretamente, el capítulo IV Subvenciones en materia de Medio Ambiente, en el artículo 14, punto 1, hace referencia a las subvenciones Medioambientales.

Tercero.- Que en el vigente presupuesto para el ejercicio 2021, se contemplan partidas presupuestarias para financiar las subvenciones de razón: 170.489.06 SUBVENCIONES MEDIOAMBIENTALES por importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**

Cuarto.- Que existe una ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUI SE, publicada en el BOP de Las Palmas Nº 51 del 29/04/2019, que rige la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se (última modificación publicada en BOP Nº82 del 09/07/2021).

Quinto.- Que en el anexo 1, apartado H, punto 13 de La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui se, aparecen descritos los criterios de concesión de dichas subvenciones para ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL:

“BASES SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL

a) Objeto y beneficiarios de la concesión de la subvención.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen actividades en materia de sostenibilidad para la defensa del medioambiente y desarrollados en el término municipal de Tegui se para la realización de actividades ambientales especialmente aquellas destinadas a difundir los valores naturales del municipio.

Con la concesión de éstas ayudas económicas, el Ayuntamiento de Tegui se pretende impulsar la participación social y la mejora de los parámetros de gestión del medio ambiente en el ámbito municipal y, en consecuencia, de la calidad de vida de la ciudadanía.

Serán objeto de subvención las actividades descritas, siempre que se realicen dentro del término municipal de Tegui, o en los terrenos o bienes inmuebles de carácter patrimonial que el municipio posea en otras poblaciones, o que la destinataria de las mismas sea la ciudadanía del municipio.

Serán subvencionables los gastos, IGIC excluido, relativos a la organización y realización de las actividades descritas. No serán subvencionables los siguientes:

b) Modalidad de subvención.

El procedimiento ordinario de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva. En este procedimiento se debe proceder a la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, de manera que se concedan, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

c) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Con carácter general podrán optar a las subvenciones las asociaciones sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno Canario, y que desarrollen o pretendan desarrollar actividades ambientales en el municipio de Tegui.

Estas subvenciones serán compatibles con otras que se puedan percibir, debiendo indicar si se ha solicitado o recibido subvención para la misma actividad objeto de estas bases.

d) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud. (ver anexos)

1.- Documentación general.

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tegui y declaración responsable de que se está al corriente con la Hacienda Local, según modelo que se adjunta en el Anexo.

- Documento acreditativo de la entidad del firmante, (C.I.F., D.N.I o pasaporte) y en el caso de personas jurídicas D.N.I. Del representante.

- Solicitud de alta a terceros, debidamente cumplimentado por el interesado/a y por la entidad bancaria. Se adjunta modelo de la solicitud de alta a terceros en el Anexo.

- Proyecto a desarrollar.

- Certificado de la agencia tributaria.

- Certificado de la hacienda canaria.

- Certificado de la seguridad social

- Certificado de la hacienda municipal.

- Certificación actualizada de la inscripción en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Canarias, Dicha certificación no será necesaria si durante el mismo año ya fue aportada para otra solicitud de subvención.

- Presupuesto detallado, de las actividades y fuentes de financiación.

- Fotocopia del acta de constitución.

- Estatutos de la asociación solicitante si no han sido presentadas con anterioridad o si han sufrido alguna modificación.

e) Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Para las ayudas correspondientes al ejercicio 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Canarias.

f) Actividades subvencionables y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Campañas divulgativas, organización de jornadas, talleres, y estudios.

Desarrollo y ejecución de proyectos de custodia del territorio.

Desarrollo y ejecución de proyectos y acciones relativas a biodiversidad, energía y contaminación.

En la adjudicación de las subvenciones se ponderarán los siguientes criterios de valoración, sobre un total de 100 puntos, que deberán ser acreditados en una breve memoria o informe que se entregará junto con la solicitud:

30 puntos: La contribución y coherencia con respecto al programa municipal anual y a las líneas estratégicas desarrolladas por el Ayuntamiento. (conservación de hábitats, divulgación de valores naturales..)

30 puntos: La calidad global de la actividad propuesta, y la duración de la actividad.

10 puntos: Medios humanos y técnicos empleados.

10 puntos: Participación de universidades o Centros de investigación.

10 puntos: Grado de participación estimada: número de personas o colectivos beneficiados por la actividad.

Más de 200 personas: 6 puntos.

— Entre 60 y 120 personas: 3 puntos.

— Hasta 60 personas: 1 puntos.

5 puntos: La consecución del proyecto o acción en áreas protegidas, y la existencia de hábitats naturales y/o especies de interés.

5 puntos: El desarrollo del proyecto en suelo de carácter público.

AJUSTE SUBVENCIÓN:

El máximo que se dará por entidad será de 5.000€ y en ningún caso se otorgará más del 80% del déficit presentado.

La puntuación mínima para poder acceder a la obtención de subvención será de 30 puntos.

Una vez obtenida la cuantía de cada una de las solicitudes de subvención se les aplicará la reducción de puntos obtenida.

En caso de que realizada la operación anterior, el presupuesto de la subvención fuera inferior a la suma de las cantidades obtenidas en aplicación del párrafo anterior, se aplicará una regla de tres a las cantidades iniciales.

g) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las propias bases cuando no contradigan aquella.

Los gastos subvencionables se regirán por los siguientes porcentajes.

- Hasta un 70% gastos de actividades diversas en el centro (talleres, cursos...).*
- Hasta un 60% gasto en personal especialista.*
- Hasta un 40% de gestión y suministros (asesoría, seguros, teléfono, papelería, cartelería, etc.).*
- Hasta un 40% en materiales (equipamiento de ordenadores, mobiliario, material diverso, etc.)*

h) Compatibilidad e incompatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Estas ayudas son incompatibles con las recibidas de otras Concejalías del propio Ayuntamiento, para el mismo Proyecto, pero sí son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados, siempre que no supere el total del presupuesto destinado a la realización del proyecto.

i) Pago.

El pago se podrá efectuar de manera anticipada hasta el 50% al cumplimiento de la actividad para la que se concedió.

El pago del 50% restante se abonará tras la presentación de la documentación correspondiente a la justificación del gasto realizado.

- El pago se hará siempre a favor del beneficiario.*

La cuantía total obtenida por los beneficiarios, se designará en función de la puntuación obtenida según los criterios establecidos en estas bases.

La cuantía de las subvenciones se fijará mediante un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir la consignación presupuestaria total entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria.

j) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación.

1.- El beneficiario deberá justificar la aplicación a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo previsto (1 mes) en estas bases, los siguientes documentos:

- Memoria detallada de la actividad realizada.*

- Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede. “

Considerando lo anteriormente expuesto, a tenor de lo establecido en la “Ordenanza General Nº59 de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegui” por el presente **PROPONGO**:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO H, PUNTO 13** de dicha ordenanza, antes transcrita.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General Nº59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las SUBVENCION PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

CONCLUSIÓN:

Primero.- Informar **FAVORABLEMENTE** a que se inicie la **CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL** correspondientes al año 2021.

Segundo.- Solicitar **FISCALIZACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA** a la intervención municipal.

En Tegui, a la fecha de la firma electrónica de este documento. Fdo: Matilde Rodríguez Borges, Técnico del Área del Medio Ambiente ”

Resultando segundo que visto **FISCALIZACIÓN** por la intervención municipal a fecha 19 de agosto de 2021 por el importe de **DIEZ MIL EUROS (10.000 €)**.

En base a las atribuciones que me confiere la vigente legislación, vengo en

RESOLVER:

Primero.- Abrir la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la **ORDENANZA GENERAL Nº59 DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TEGUISE** y con los criterios establecidos en el **ANEXO 1, APARTADO H, PUNTO 13**.

Segundo.- Publicar la convocatoria según lo establecido en la Ordenanza General nº 59, tanto en el BOP de Las Palmas, como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tegui y la Web municipal.

Tercero.- Para la convocatoria de las **SUBVENCION PARA ASOCIACIONES DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL**, se establece el plazo para presentar la correspondiente solicitud será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a partir de la publicación en el BOP de Las Palmas.

Lo manda y firma el Señor Alcalde Presidente, en Tegui, a la fecha de la firma electrónica del documento.

EL ALCALDE PRESIDENTE ACCIDENTAL,
Eugenio Robayna Díaz